

LA FUNDACION DE CHILE HISPANICO: CIUDADES Y CABILDOS

POR

JUAN VALLET DE GOYTISOLO.

SUMARIO: 1. Los núcleos básicos de sociabilidad en la formación de las civilizaciones.—2. Las ciudades pobladas por españoles en Chile un tercio de siglo después de su descubrimiento por Diego de Almagro.—3. Sus fundaciones.—4. La fundación de ciudades y las encomiendas de indios.—5. El trasplante del municipio castellano a las Indias.—6. Corregidores, cabildos y cargos concejiles.—7. Los cabildos y su papel en las interinidades de gobierno y en otros momentos cruciales.—8. Otras actuaciones de los cabildos: actitudes con ocasión de nuevos impuestos y cargas de guerra.

1. La vida social se realiza a través de un entramado de relaciones humanas que se inician en unas estructuras básicas de origen natural, fundadas en los instintos de la sociabilidad, procreación y mutua ayuda, que dan lugar a una interacción y producen los primeros núcleos de las sociedades. Es en éstos donde se deben apoyar, y no en individuos aislados, todas las superestructuras políticas para mantenerse estables sin destruir sus propias raíces. Tales núcleos básicos son, fundamentalmente, la familia, las comunidades de trabajo (que en su esencia no implican propiedad colectiva sino esfuerzo común) y los municipios.

Cuando los vínculos sociales resultan destruidos, o hay que crearlos *ex novo* por cualquier causa, siempre debe recomenzarse a partir de estos cuerpos sociales básicos.

La muerte social puede ser violenta, consecuencia de una catástrofe exterior que cae sobre una comunidad desintegrándola; pero puede también ser consecuencia de una enfermedad de ella misma que la descompone desde dentro, ya sea despedazándola por tendencias cen-

trífugas, o, más frecuentemente, masificándola por exceso de fuerza centrípeta impuesta desde arriba por el propio poder. A veces este último fenómeno acaba por sincronizarse con el primero.

Así sucedió en el Imperio Romano de Occidente, que se desintegró por sí solo, mientras los bárbaros llamados a su defensa ocuparon el vacío que una sociedad desecha, por el peso de un poder político y de una presión fiscal que no pudo soportar, dejaba indefenso por falta de fuerza social física y moral. Muy posiblemente ocurrió así también al poderoso imperio incaico que, socializado al máximo, pese a su enorme organización política, no ofreció apenas resistencia al puñado de conquistadores españoles. ¡Qué diferencia con la brava resistencia de los indígenas de Chile, de quienes el propio Góngora Marmolejo (1) dejó escrito: "*Es gente bien agestada, por la mayor parte blanca, bien dispuestos amigos en gran manera de seguir la guerra y defender su tierra, para lo cual han grandísima obediencia a sus mayores, y tienen por orden cuando quieren pelear...*", y que son "*la gente más bien partida que hasta hoy se ha visto en las Indias*".

La civilización comienza con la casa labradora, "gran símbolo del sedentarismo", en la que una familia asienta "sus raíces hondamente en el suelo *propio*", como ha observado Spengler (2); y se desarrolla en las ciudades, que son un conglomerado de hogares, verdaderos centros de la respectiva familia, en los que sigue viva su íntima relación con el campo que los alimenta (3).

Y la civilización concluye por la hipertrofia de "sus ciudades gigantescas", cuando desprecia las "raíces del alma y las arranca", cuando el hombre civilizado se convierte en "nómada intelectual", para quien "vuelve a ser todo macrocosmos sin patria" (4). Al ocu-

(1) Alonso de Góngora Marmolejo: *Historia de Chile desde su descubrimiento hasta el año 1575...*, cap. I; cfr. en *Crónicas del reino de Chile*, tomo 131 de la Biblioteca de Autores Españoles, Colección Rivadeneira, Madrid, 1960, pág. 79.

(2) Oswald Spengler: *La decadencia de Occidente*, II Parte, cap. II, núm. 2; cfr. trad. al castellano de M. G. Morente, Madrid, 1945, vol. III, págs. 129 y sigs.

(3) Spengler, ob., cap. y vol. cits., núm. 5, págs. 144 y sigs.

(4) Spengler, ob., cap. y vol. cits., núm. 2, págs. 129 y sigs.

rrir esto, se descompone la familia y aparece la masa de individuos aislados desarraigados; se pierde la tradición y, sin ella, toda posibilidad de progreso que no sea puramente técnico; languidece la *pietas* y con ella el amor a la ciudad, a la patria, cuyo patrimonio espiritual es dilapidado.

Cuando la civilización renace, como ocurrió en la edad media, o cuando es trasplantada, como en la colonización española de América, se construyen ciudades de medida humana a las que se dota de vida al infundirles su alma, el municipio.

Sociológicamente, la vida humana es imposible sin familias; y la civilización no puede desarrollarse sin ciudades en contacto con la tierra. Como ha hecho notar Elías de Tejada (5), el Estado, en un territorio, solamente puede ejercer un único poder político, el *imperium*, mientras que a las entidades sociales: la familia, el municipio y la región, les compete la actividad social: "Fuera de las utopías que por definición se encuentran fuera de la naturaleza y de la historia, no cabe un Estado que pueda suplantar a la familia y al municipio". "El Estado que pretendiera abarcarlo todo, reduciendo a un montón de cenizas las entidades que son anteriores a él por derecho natural, sería un Estado suicida. Ni siquiera en las demasías del 89 o en el totalitarismo soviético, ha sido realidad sociológica posible" ... "Siendo fortuna para el Estado el fracaso en el empeño destructor por deshacerlas. Porque, de haberlo conseguido, el Estado hubiera acabado por destruirse a sí propio, vaciando el contenido de su entraña".

2. Los adelantados del Imperio español sabían que para realizar su misión cristianizadora y civilizadora ésta tenía que asentarse en ciudades. Sabían sus capitanes que era preciso promover su fundación, asentarlas, para que en su habitáculo, religándose sus pobladores en torno al templo y comprometiéndose con el nuevo solar y con los indígenas que se les encomendaban, se desarrollase la ciudad, fe-

(5) Francisco Elías de Tejada: *La familia y el municipio como bases de la organización política*, en VERBO 91-92, págs. 32 y sigs., o en *El Municipio de la organización de la sociedad*, Speiro 1971, págs. 30 y sigs.

cundada con el amor filial de sus vecinos. Había que dotarlas de vida propia, aunque tuvieran que ser militarmente protegidas por el *imperium* contra los enemigos que las amenazarán.

En un trabajo que escribimos el pasado verano con destino a un libro-Homenaje al ilustre chileno Padre Olvaldo Lira, estudiamos la "Historia de Chile" escrita por el Capitán Alonso de Góngora Marmolejo (6), que abarca los 39 años transcurridos desde su descubrimiento por Diego de Almagro hasta 1575 en que fue escrita, y la "Crónica del reino de Chile", que el Capitán Pedro Mariño de Lobera (7), compuso en 1595, y en ellas buscamos referencias acerca de la creación de ciudades y municipios y de la actuación en ellos de los cabildos durante el período comprendido desde la conquista por Pedro Valdivia, incluyendo los gobiernos de García Hurtado de Mendoza, Francisco de Villagrán, el Doctor Saravia, Rodrigo de Gamboa, el Mariscal Martín de Gamboa, Alonso de Sotomayor y Martín García de Loyola.

La descripción física de Chile, con la que Góngora Marmolejo comenzó el capítulo I de su Historia, indica que desde el valle de Copiapo a la ciudad de Castro habían en 1575 diez ciudades pobladas de españoles.

En la *Geografía y descripción universal de las Indias*, escrita por L. López de Velasco, entre 1571 y 1574 (8), hallamos relacionadas las siguientes poblaciones (dejando aparte Mendoza y San Juan de la Frontera, en la Provincia de Cuyo, hoy Argentina) ubicadas en el actual Chile: Santiago, con 400 vecinos; Valdivia, con 230; La Imperial, 170; La Concepción, 150; Los Confines (o Villanueva de los Infantes o Angol, según la historia de Góngora Maldonado), con

(6) Góngora Marmolejo, *loc. cit.*, págs. 79 y sigs.

(7) Pedro Mariño de Lobera: *Crónica del Reino de Chile*, cfr. en el mismo vol. 131 de la Colección Rivadeneira, págs. 227 y sigs.

(8) Juan López de Velasco: *Geografía y descripción Universal de las Indias*, cfr. en el vol. 248 de la Biblioteca de Autores Españoles, Colección Rivadeneira, Madrid, 1973, págs. 265 y sigs. Véase, también, el estudio de Marta Milagros del Vas Mingo: *Instituciones jurídicas en la «Geografía» de Juan López de Velasco*, en «Actas y Estudios del III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, Madrid, 17-23 de enero de 1972», Madrid, I. N. de E. J. 1973, págs. 396 y sigs.

150; Osorno, 130; Villa Rica (o Ciudad Rica, según Góngora Marmolejo, o Villarica, según Mariño de Lobera), con 120; La Serena o Coquimbo, con 100; Castro, con 85, y, en fin, Cañete, con 27 ó 28 encomenderos, entre las casas fuertes de Purén y de Arauco, pues fundose en medio de la tierra de indios de guerra, y que ya es reseñada como despoblada, conforme vemos también referido en la historia y en la crónica de referencia.

Sus fundaciones las podemos leer en las narraciones de ambos capitanes que se complementan en el enriquecimiento de datos.

3. Valdivia pobló en primer lugar SANTIAGO, nombre que Mariño de Lobera (9) nos cuenta que fue puesto en gratitud por la milagrosa intervención del Apóstol en una batalla con los indios, que huyeron despavoridos ante su aparición cuando parecía que tenían la victoria en la mano.

Luego de que se fundó, cuenta el mismo Mariño, "se señaló primeramente sitios para monasterios de religiosos de todas órdenes medicantes, que después con el tiempo han ido entrando y fabricando casas e iglesias de las mejores de las Indias, y también se fundó andando el tiempo un monasterio de monjas ...".

La segunda ciudad que se pobló en Chile fue asentada en el valle de Coquimbo y se llamó LA SERENA. Fue fundada en 1543 por el caballero Juan Bohon o Boan, comisionado por Valdivia y con la gente que Francisco de Aguirre había llevado (10), indicando Mariño (11) que "se señaló el sitio para la iglesia mayor, monasterios y hospitales, y, finalmente, un solar para las casas de su magestad".

Destruida por sorpresa por los indios, que mataron a los cuarenta descuidados españoles con su capitán Juan Bohon, fue inmediatamente reedificada y poblada por el Capitán Francisco de Aguirre (12).

LA CONCEPCION fue fundada por Valdivia en 1550, dedicándola a Nuestra Señora en agradecimiento por una victoria que a dos le-

(9) Mariño, I, XI, págs. 255 y sigs.

(10) Góngora, VI, pág. 87.

(11) Mariño, I, XXI, págs. 277 y sigs.

(12) Mariño, I, XXVII, pág. 295.

guas de allí acababa de obtener sobre los indios (13). Según Góngora Marmolejo: "Habiendo visto [Valdivia] mucha parte de la comarca, no hallando otra tan a propósito como la de Penco, por tener buen puerto en una bahía grande, después de bien reconocido trazó y pobló la ciudad de Concepción. Dio solares a los soldados que allí habían de ser vecinos, y tomando para sí una cuadra, dió orden como hacer un fuerte torreado donde pudiesen estar seguros" (14).

Despoblada cuatro años después de muerto Valdivia, al ser derrotado Francisco de Villagrán, fue incendiada por hombres del famoso jefe indio Lautaro (15), quien desbarató el intento de repoblarla acometido por Juan de Alvarado a fines de 1555 (16). Siendo definitivamente repoblada tres años más tarde por Jerónimo de Villegas por orden de García Hurtado de Mendoza (17). Felipe II en 1568 ordenó situar allí la Audiencia Real (18).

Valdivia había ido poblando la CIUDAD IMPERIAL, a 38 grados de latitud (19); la de su nombre, VALDIVIA, a 39 y medio grados (20), que se comenzó "fabricando lo primero la iglesia matriz con nombre de Santa María la Blanca, y prosiguiendo los demás edificios hasta poner la ciudad en buen punto", "distribuyó el sitio conveniente a los moradores, señalándoles un solar a cada uno conforme a la calidad de su persona", y "en lugar de encomenderos señaló personas que atendieran al bien de los indios, las cuales los doctrinasen y sosegasen en la paz y quietud" (21), y, finalmente, pobló la ciudad de LOS CONFINES, en el lago Angol, pero después de la derrota y muerte del gran conquistador, "despoblaron su ciudad y se fueron a la de

(13) Mariño, I, XXXII, pág. 304.

(14) Góngora, XI, pág. 113.

(15) Góngora, XVII, pág. 112 y Mariño I, I, pág. 349.

(16) Góngora, XXI, págs. 118 y sigs., y Mariño, I, LIII y págs. 333 y siguientes.

(17) Góngora XXVII, págs. 131 y sigs. y Mariño, II, IX, págs. 388 y siguientes.

(18) Mariño, II, XVIII, págs. 453 y sig.

(19) Góngora, XII, págs. 97 y sig., y Mariño, I, XXXIV, págs. 309 y siguientes.

(20) Góngora, XIII, págs. 98 y sigs.

(21) Mariño, I, XXXIX, págs. 320 y sig.

Concepción con el temor que tenían a los enemigos" (22), hasta que la repobló García Hurtado de Mendoza con vecinos de los antiguos y otros con que los acrecentó, "muy principales en linaje y calidad", a cierta distancia, con el nombre de LOS INFANTES DE LARA (23).

VILLARICA, VILLA RICA o CIUDAD RICA, fue poblada por encargo de Valdivia, poco después de fundada la ciudad de su nombre, a quince leguas de ésta, por su teniente Jerónimo de Alderete, "en un lugar que está junto a la laguna llamada de Mallalauquen", en "tierra muy fértil y fructífera" (24).

García Hurtado de Mendoza, después de repoblada la Concepción, continuó en enero de 1558 hasta el lugar en que pobló CAÑETE DE LA FRONTERA (25), que fue des poblada en 1563 ante la amenaza de los indios (26), y vuelta a construir en 1566 (27), pero fue de nuevo evacuada en 1569 y después abandonada, tras largo asedio, la casa fuerte de Arauco (28).

OSORNO fue poblada en 1558, también por García Hurtado de Mendoza (29), a 41 y medio grados de latitud.

Y Martín Ruiz de Gamboa, por orden del gobernador Rodrigo de Quiroga, fue a poblar las islas Chiloe donde fundó a 43 y medio grados de latitud la ciudad de CASTRO, en febrero de 1567 (30).

4. Es de notar, a la vista de la "Historia" y de la "Crónica" referidas, el cuidado que ponían los españoles en elegir el emplazamiento de las ciudades que fundaban, cómo cuidaban el habitáculo, comenzando por el templo donde se centraba la religación con Dios, generalmente con la intercesión de su Santísima Madre en sus diver-

(22) Mariño, I, XLVI, pág. 342.

(23) Mariño, II, XIII, Resumen, pág. 409.

(24) Mariño, I, XXXIX, pág. 322.

(25) Góngora, XXVII, pág. 32, y Mariño, II, IX, pág. 389.

(26) Mariño, II, XX y XXII, págs. 429 y sig., y Góngora, LXXI, págs. 207 y sigs.

(27) Mariño, II, XXVI, págs. 444 y sig.

(28) Mariño, II, XXXV, págs. 464 y sig.

(29) Góngora, XXIX, pág. 136, y Mariño, II, X, págs. 391 y sigs.

(30) Góngora, LVIII, págs. 183 y sigs., y Mariño, II, XXVII, página 448.

sas advocaciones, que era la base de su propia religión, y cómo cuidaban de construir la fortaleza que debía defenderlos, los monasterios que debían ser fuente de la contemplación de Dios, puestos al lado de los rudos hombre de acción, como crisol para irradiar la cristianización y, tras de ésta, la cultura. A la vez, como hemos leído en varias fundaciones, se alzaba el árbol de la justicia en nombre del rey (31); naturalmente de una justicia dura, para hombres apasionados y violentos en situación de lucha por la existencia, en circunstancias difíciles que necesitaban una mano de hierro que frenara sus excesos y les salvara de una anarquía que les resultaría suicida.

También nos narran minuciosamente, la "Historia" y la "Crónica" que venimos siguiendo, las encomiendas de indios que los fundadores de cada ciudad establecían al poblarlas, como vínculo de compromiso de sus pobladores con los indios. No regatea Mariño de Lobera (32) las referencias a los abusos de los primeros pobladores y aún de las mujeres españolas recién llegadas al reino. Pero también, muestra cómo se fue superando esta situación, en especial desde la llegada de García Hurtado de Mendoza, a quien tanto querían y respetaban los indios, que le llamaban San García (33).

Igualmente, emite Mariño su juicio acerca del criterio que mantuvo Valdivia, al poblar la Imperial, de no establecer encomiendas: "Ninguna utilidad le resultó aquí al gobernador, antes manifiesto daño, porque como los indios no tenían encomenderos que los gobernasen, acudiendo cada cual a su particular repartimiento, vivían más a sus anchuras; y así vinieron con el tiempo a tratar de alzamientos para ponerse en la libertad, como lo han puesto por obra, según hoy vemos, con notable detrimento y miserías, así de los es-

(31) Así, v. gr., lo dice Góngora, XVII, pág. 131, refiriendo la orden de repoblación de la Concepción dada por García Hurtado de Mendoza a Jerónimo de Villegas; y, al reseñar la fundación de Castro por el General Martín Ruiz, cap. LVIII, pág. 182, concluye: «y puesta la horca se embarcó en un navio del rey». Mariño de Lobera, I, XXI, pág. 278, al narrar la fundación de Coquimbo, es decir, de La Serena, dice: «y púsose en ella horca y cuchillo».

(32) Mariño, I, XVIII, págs. 272 y sig. y XIX, págs. 275 y sig., especialmente.

(33) Mariño, II, XVI, pág. 421.

pañoles como de los mismos indios, que todos andan en perpetua guerra" (34).

Notemos que la institución de la *encomienda* tuvo la finalidad "de colocar a determinado número de indios libres bajo la autoridad de un español para que, a cambio de su prestación personal o de su tributo, los acostumbre a la civilización europea, les instruya y les haga posible la vida independiente". Después de las leyes nuevas, aparte de la inaplicación de su cap. XXX, la encomienda consistió en definitiva, "en el goce de un impuesto que cedía la Corona al encomendero que por razón de soberanía pertenecía al rey", "no suponía derecho alguno sobre el indio, ni por prestación personal ni por otro motivo", de modo que "la calidad de hombre libre del indio era perfectamente compatible con la institución"; el encomendero "quedaba obligado a atender al pago de la instrucción religiosa, y otras cargas militares, civiles y económicas sin que tuviera función pública, ya que los encomenderos estaban bajo la jurisdicción de la Corona, representada por sus funcionarios", el encomendero "carecía de propiedad sobre la encomienda y no podía ni alquilarla, ni cederla entre vivos, ni por disposición testamentaria, pues el beneficio era limitado y temporal" (35).

Según explica Alfonso García-Gallo (36): "En primer lugar el encomendero estaba obligado, ahora como antes, a cuidar de la conversión y doctrina de los indios; pero semejante carga desde 1536, debía cumplirse sosteniendo económicamente un clérigo o religioso que los atendiese, con lo que la incapacidad catequística del encomendero quedaba subsanada. El encomendero es ahora, por encima de todo, el defensor de la sociedad indiana. Se le obligó a arraigarse

(34) Mariño, I, XXXIV, pág. 312. Sin duda por esto, el propio Valdivia parece que rectificó poco después; pues, como el mismo Mariño refiere, LXXXLX, págs. 322 y sigs., después de fundar Villarica estableció Valdivia encomiendas en la Imperial.

(35) Cfr. Demetrio Ramos Pérez: *Historia de la colonización española en América*, Madrid, Ed. Pegaso, 1947, Lib. III, cap. III, págs. 296 y 311, especialmente.

(36) Alfonso García-Gallo: *El encomendero indiano*, en R. Est. Polit., 55, 1951, pág. 157; o en *Estudios de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, 1972, págs. 531 y sig.

en el país, se le hizo construir casa de piedra; se tomaron medidas, incluso la privación de la encomienda, contra los ausentes; se le ordenó al soltero se casase en el plazo de tres años, no teniendo impedimento o que dejase la encomienda, aunque esto no pudo llevarse a cabo. Y se le obligó a acudir a la guerra con caballo y equipo adecuado. Como el caballero de la Edad Media, fue el encomendero en la sociedad indiana el encargado de defenderla. Premio y servicio, a un tiempo, fueron los fundamentos que legitimaron la concesión de encomiendas y el subsiguiente mantenimiento de los encomenderos, no a costa de los indios como muchas veces se ha dicho —en cualquier caso estaban obligados a pagar tributo al rey— sino del Estado, que cedía parte del importe de éstos. Semejante obligación militar pudo ser cumplida a la perfección por los conquistadores y pobladores, cuya aptitud y experiencia estaban fuera de toda duda”.

De ahí la posterior pérdida de su fuerza social, a muchos años de la pacificación de la tierra, que al fin llevó a la desaparición de esta institución.

5. La fundación de una ciudad, además del contorno, del hábitáculo y de las relaciones con Dios y de los vecinos con los indios encomendados, también requería la dotación de un sistema medular nervioso propio que regulara su vida; es decir, de lo que venimos en llamar el municipio, de su ayuntamiento.

Sabemos que desde antes del descubrimiento de América, fue pensado como un sueño, para las nuevas tierras que se descubrieran, el trasplante a ellas del régimen municipal de Castilla. Así se lee en el Privilegio dado en Granada por Isabel la Católica el 30 de abril de 1492 a Cristóbal Colón, complementario de las Capitulaciones de Santa Fe, que ordenaba dar traslado de la carta que lo concedía, entre otras autoridades, a los “Cosexos e Asistentes, Regidores, Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Veinte e Quatro Xurados, Escuderos e omes buenos de todas las ciudades e villas e logares de nuestros reynos e señoríos”, incluso de las tierras “que, seyendo por vos descubiertas e ganadas”, “estén en las yslas e la tierra firme en la dicha mar Oceana...” (37).

(37) «Privilegio rodado nombrando a D. Cristóbal Colón Almirante,

Consecuentemente, como explica Ots Capdequí (38), se aplicó a la América hispana el régimen mixto castellano de cabildos y gobernador o corregidor, que "cobra pronto una vitalidad y un vigor sorprendentes".

Si bien "es el mismo régimen municipal que en las viejas ciudades castellanas regía ya en período de franca decadencia", "estudiando el desenvolvimiento histórico de los Cabildos coloniales, no sólo a través de los preceptos jurídicos contenidos en la llamada legislación de Indias, sino acudiendo a otras fuentes documentales que ponen en descubierto la verdadera vida de esta institución, se observa pronto que los nuevos Concejos indianos jugarán en los primeros tiempos de nuestra colonización un papel tan destacado como el que hubieron de desempeñar en la metrópoli los viejos municipios de Castilla en los tiempos de su mayor esplendor".

No obstante, confiesa García-Gallo (39), que sabemos poco "sobre cuando y cómo se transplanta el municipio castellano a Indias. Conocemos los nombres de las poblaciones que se van fundando en ellas, a veces las fechas de estos establecimientos y el número de sus moradores. Pero no la organización que en los primeros tiempos reciben. Se sabe, sí, que en el período antillano el municipio indiano tuvo muy escasa autonomía. "Esta se consigue en el momento en que los pueblos de españoles reciben del rey la facultad de elegir sus propios jueces locales, es decir, los que se llaman *alcaldes ordina-*

Virrey y gobernador de las islas y tierras firmes que descubra», puede consultarse en *An. Hist. del Der. Español*, XV, 1944, págs. 103 y sigs. en el Apéndice II, del estudio de Alfonso García-Gallo: *Los orígenes de la administración territorial en las Indias*.

(38) José María Ots Cadequí: *Apuntes para la Historia del Municipio hispano-americano del período colonial*, en «An. Hia. del Der. Español», I, 1924, págs. 93 y sigs.; «El régimen municipal hispano americano del período colonial: Concejos y ciudades», recogido en *Estudios de Historia del Derecho español en las Indias*, Bogotá, 1940, e «Historia del Derecho español en América y del derecho indiano», Madrid, 1968, Parte II, B, 7, págs. 143 y sigs.

(39) Alfonso García-Gallo: *Alcaldes mayores y corregidores de indias*, págs. 17 y sigs., en «Estudios de Historia del Derecho Indiano», Madrid, 1972, págs. 725 y sigs.

rios, a diferencia de los *alcaldes mayores* designados por el rey o el gobernador de la provincia con jurisdicción en ésta”.

“En todo caso, un pueblo de españoles —sea ciudad o sea villa— constituye una parte de la *comunidad, reino o república* y como tal regida por el rey en virtud del poder que aquélla ha transmitido a éste. Ahora bien, cuando éste no ejerce su poder directamente o por medio de sus oficiales, en los que ha delegado, el ejercicio del mismo revierte a la comunidad, que lo usa en nombre del rey. Esto tiene especial importancia en el Nuevo Mundo donde el fallecimiento o incapacitación de uno de los oficiales crea graves problemas, porque por la larga distancia y dificultad de las comunicaciones, no puede ser sustituido rápidamente por el rey. En tales casos es la ciudad o villa la que ejercitando el poder real provee interinamente las medidas necesarias o la designación de nuevos oficiales. El uso y abuso de esto, facilitado por la lejanía, otorga de hecho una gran autonomía”.

6. El *imperium* en los municipios lo ejercía el rey por medio de los *corregidores*, que eran esencialmente sus representantes, o de los *alcaldes mayores*. Estos últimos, si bien eran por esencia unos jueces, por vía de comisión se les encomendaban funciones ajenas a su oficio, encargándoles funciones militares, de hacienda y, en especial, la gobernación, produciéndose confusión entre *alcaldes mayores* y *corregidores* (40).

La autonomía municipal se centraba en los *cabildos ordinarios* —integrados por los *alcaldes ordinarios* y los *regidores*—, en los *cabildos abiertos* y en los oficios *concejiles*.

En nuestro repaso por las páginas de la “*Historia*” de Góngora Marmolejo y de la “*Crónica*” de Mariño de Lobera, hemos buscado las referencias a los *cabildos* y *cargos concejiles*.

Dejamos de lado las referencias a *corregidores* y a los *nombra- mientos de capitán y justicia mayor* (41) y nos ceñimos únicamente a las relativas a *cargos propiamente municipales*.

(40) García-Gallo: *Loc. últ. cit.*, núms. 20 y sigs., págs. 732 y sigs.

(41) Refiere Mariño de Lobera la designación de capitán y justicia mayor de la ciudad de Valdivia en su fundación (I, XXXVIII, pág. 321); de cómo

Hallamos entre ellas algunas indicaciones que muestran que el fundador de la ciudad hacía —al menos a veces— a su arbitrio los primeros nombramientos (42).

Así Pedro de Valdivia, al fundar la ciudad de su nombre, "nombró por alcaldes que la administrasen a Francisco Godoy, natural de

los habitantes que abandonaron Villarica se acogieron en la Imperial, «donde estaba Pedro de Villagrán por corregidor y teniente general» (I, XLVI, página 342); la designación de Diego García de Cáceres dispuesta por García Hurtado de Mendoza «por justicia mayor y lugarteniente de general, en la ciudad de Valdivia (II, IX, pág. 389); el nombramiento efectuado por los oidores, que constituyeron en la Concepción la Audiencia, del maestre de campo Lorenzo Bernal «por capitán de la ciudad y corregidor de ella» (II, XXVIII, pág. 453); la decisión del comendador Alonso de Sotomayor, como gobernador de Chile, de «nombrar corregidores para todas las ciudades», lo que hace pensar en que no todas las tuvieron (Mariño, III, XXX, pág. 537).

(42) Notemos que Hernán Cortés, llegado a Nueva España, al fundar la Villa Rica de la Vera Cruz, para hacer más firme su autoridad la apoyó en el hecho de que sus hombres, como pobladores de Veracruz y formando el cabildo de ésta, lo eligieron justicia mayor y alcalde y capitán (cfr. Manuel Giménez Fernández: *Hernán Cortés y la revolución comuna de la Nueva España*, en «An. Est. Americanos», V. 1948, págs. 1 sigs.). Del mismo modo, cuando en el Ecuador estuvieron a punto de chocar Pedro de Alvarado y Diego de Almagro, éste, dando cumplimiento a una de las capitulaciones de Francisco de Pizarro con la Corona de Castilla, recurrió al expediente de fundar una ciudad, y así, el 15 de agosto de 1538, convocó a sus soldados en la falda del Chimborazo y fundó la primera ciudad ecuatoriana, con la cual pudiera probar la posesión de dichas tierras a Alvarado, y con esa baza a su favor verificaron ambos conquistadores acuerdos amistosos, procediendo a fundar San Francisco de Quito, el 28 de agosto del mismo año, organizando el cabildo de común acuerdo, repartiéndose los cargos entre Pizarro, Almagro y nombrando gobernador a Sebastián de Belalcázar, encargándole su traslado de las faldas del Chimborazo a las del Pichincha (cfr. José Gabriel Navarro: *Guía artística de la ciudad de Quito*, Quito, 1961, páginas 22 y sigs.). Así también, al fundar Santiago de Chile, Pedro de Valdivia designó cabildo y pronto éste lo eligió como capitán gobernador general de Nueva Extremadura, mientras no hiciese designación en propiedad el rey; con lo cual se sintió con autoridad para efectuar algunos nombramientos administrativos, como el del capitán Alonso de Monroy por «teniente general de gobernador» (cfr. Fernando Campos Herriet: *La institución de corregidor en el reino de Chile*, II, en «Actas y Estudios de dicho III Congreso», Madrid, 1973, pág. 691).

Córdoba, y a Nieto de Gaete, de Zalamea, natural de Extremadura; hizo regidores conforme la costumbre de indios y ..." (43). Y cuando Don García mandó a Jerónimo de Villegas que partiese para poblar de nuevo la ciudad de la Concepción, le encargó que "hiciese alcaldes y regidores como a él le pareciese" (44). El mismo Don García Hurtado de Mendoza, al fundar Osorno, dejó "alcaldes y regidores" (45).

Incluso quizás el fundador nombrase a veces todos los cargos del cabildo, o por lo menos lo promoviera, pues se nos refiere, en la fundación por el Capitán Boan de la ciudad de la Serena, que "púsose cabildo de regidores" (46); y en la fundación de la ciudad de Castro, dice Góngora (47) que el General Martín Ruiz de Gamboa: "Después nombrado concejo y puesta la horca, se embarcó en una nave del rey ..." (48).

La función de los ALCALDES ORDINARIOS tomaba fundamental importancia en los momentos en que la gobernación del reino se hallaba en cuestión. Así ocurrió a la muerte de Valdivia, cuando Francisco de Villagrá y Francisco de Aguirre se disputaban su sucesión en 1555. La Audiencia de los Reyes, a la que el reino de Chile estaba a la sazón sujeta, ordenó entonces que los alcaldes ordinarios administrasen justicia, "cada uno en su jurisdicción", y "que ponían la tierra en aquél ser y punto en que estaba cuando Valdivia murió". Según Góngora (49) dice: "Con este proveimiento los alcaldes tomaron todo a su cargo".

(43) Góngora Marmolejo, XIII, págs. 98 y sig.

(44) Góngora, XXVII, págs. 131 y sig.

(45) Góngora, XXIX, pág. 136.

(46) Mariño, I, XXI, pág. 278.

(47) Góngora, LVIII, pág. 183.

(48) Esto no implica que después de la fundación las cosas ocurrieran de otro modo, pues, como explicó Solórzano, en su «Política Indiana» (Madrid, 1736; lib. V, cap. I, n. 3), «por la gran distancia de su Rey y por el peligro de la tardanza puedan sus moradores por derecho natural elegir estos magistrados o alcaldes ordinarios que así los gobiernen y juzguen siempre que sucediere morir o faltar por cualquier otra causa e impedimento el gobernador que el Rey les hubiese enviado».

(49) Góngora, XIX, pág. 116, y XX, pág. 117.

7. Acerca de los cabildos, hallamos en la crónica de Mariño de Lobera (50) la transcripción del libro del cabildo de la ciudad de los Infantes, del acta de su reunión del "martes, día de Santa Lucía, trece de diciembre de 1580 años", muy interesante por confirmarnos cómo funcionaban los cabildos, en cuanto expone que "el ilustre cabildo, justicia y regimiento de la dicha ciudad se juntaron en su ayuntamiento según costumbre conviene a saber: el muy ilustre señor capitán Miguel de Silva, corregidor y justicia mayor, y el capitán Cristóbal de la Cueva y Bernardino de Arroyo, alcaldes ordinarios, y el capitán Juan Morán de la Cerda, y Juan López del Barrio y Diego de Loaisa, regidores porque los demás que lo son están ausentes desta ciudad, y Juan Bautista Maturano procurador y mayordomo de la dicha ciudad, por ante mí, Martín de Argarín, escribano de dicho cabildo y público, y del número de dicha ciudad por su majestad ...".

Ese cabildo, en el cual se acordó que la ciudad se llamase de Los Infantes, como la nombró al poblarla don García Hurtado de Mendoza, y no Los Confines como había sido designada en su primer asentamiento por Pedro de Valdivia, se dirigió *directamente* "a su majestad y su real concejo de Indias", enviando un traslado del acta.

La función de los cabildos resultaba especialmente importante en las vacantes de gobierno. Así ocurrió a la muerte de Valdivia, dejando un vacío en el gobierno de Chile que varios de los conquistadores pretendían llenar, para lo cual acudieron a los cabildos a fin de apoyarse en su elección (51). Dióse el caso de que las tres más antiguas ciudades de Chile reconocían distintos gobernadores: la Concepción a Villagrán, la Serena a Aguirre y Santiago a Rodrigo de Quiroga, "con quien estaban contentos", "habiendo sido legítimamente nombrado en el oficio por las personas que le nombraron a las que derechamente incumbía hacer ésto, por ser las del regimiento y poder de la ciudad, que es cabeza de todo el reino" (52).

(50) Mariño de Lobera, II, XIII, *Resumen*, págs. 409 y sigs.

(51) Cfr. Patricio Estellé Méndez: *Remplazó del gobernador en el Reino de Chile*, en «Actas y Estudios del III Congreso del Instituto Internacional del Derecho Indiano», Madrid, 1973, pág. 583.

(52) Mariño de Lobera, I, XLVI, pág. 341.

Estellé Méndez (53) destacó la importancia del cabildo en los primeros años de la conquista. Entonces, "sin estar específicamente consignado en la legislación el rol político que le correspondía, no cabía duda de que al producirse la acefalía era a él, como representante más directo de la "república de los españoles", al que correspondía tomar cartas en el asunto. Bastante clara fue la posición del procurador de Santiago, Antonio de Pastrana, cuando expresó en los asuntos relativos al nombramiento de Valdivia como gobernador, en 1541 lo siguiente: «El cabildo tiene la voz y poder de S. M. y Vuestras mercedes lo son y están en su lugar y pueden hacer nueva provisión y elección de persona que sea cual convenga a su real servicio para que nos gobierne y mantenga en justicia. Se ha visto muchas veces y se ha oído en estas Indias que por inadvertencias de los cabildos y no hacer esta elección ni dar esta autoridad en tiempo conveniente, como lo es éste, a los capitanes que van a descubrir, conquistar y poblar nuevas tierras y están pobladas sirviendo y aumentando el patrimonio y rentas reales, muriendo los gobernadores que los envían, perderse los soldados y matarlos por no ver mandos nuevos, y pues estas causas son tan evidentes y el tiempo lo pide y el peligro de no hacerse tan manifiesto y la utilidad tan conocida, es justo hacerlo» (Crescente Errázuriz, "Pedro de Valdivia", I, Santiago, 1911, 163)".

En momentos cruciales hallamos muestras de que es esencial la actuación de los Cabildos. La más emotiva la narra Góngora Marmolejo (54) y se refiere a cuando los indios desbarataron a Francisco de Villagrá, al intentar éste vengar la muerte de Valdivia, y pudo llegar a Concepción "con ochenta soldados que llevaba maltratados y heridos", y ante el rumor de que "muchos escuadrones de indios pasaban el río Biobío", "estendiendo el miedo en la ciudad, comenzaron algunos hombre y mujeres a irse por el camino de Santiago, unos tras otros". Ante esta situación, siendo muchos los que se iban, nos dice la historia que Villagrá "juntó a los del cabildo y les dijo que ya veían cómo desamparaban la ciudad, derribando los ánimos;

(53) Estellé Méndez, *loc. cit.*, págs. 582 y sig.

(54) Góngora, XVII, pág. 113.

que el tenía por cierto por lo que había visto que no podrían sustentar, si de propósito los indios venían sobre ellos; que le parecía mejor, antes que sin orden se fuesen una noche, donde en los unos y en los otros sobreviniese algún caso adverso, sería mejor irse todos; los del cabildo le ayudaron a la voluntad que tenía”.

Sólo hacía cuatro años que Valdivia había poblado la ciudad, pero los vínculos de *engagement* y *aprovoyissement* —como diría Saint Exupery— comenzaban a ser fuertes, como resulta de las palabras que una mujer nacida en un pueblo de Cáceres, doña Mencía de los Nidos, le dijo baldiamente a Villagrà en la plaza de la Concepción:

“Señor General, pues vuestra merced quiere nuestra destrucción sin tener respeto a lo mucho que perdemos todos en general, si esta despoblada es por algún provecho particular que a vuestra merced resulta, váyase vuesa merced en hora buena, que las mujeres sustentaremos nuestras casas y haciendas, y no dejaremos así perdidas a las ajenas, sin ver porqué mas de por una nueva que se ha echado por el pueblo, que debe haber salido de algún hombrecillo sin ánimo, y no quisiera vuesa merced hacernos en general tan mala obra.”

8. Otros cabildos se reunieron por cuestiones de tributos u otras cargas, unas veces oponiéndose y otras dando su conformidad.

Una de ellas fue en el gobierno de Pedro de Villagrà, cuando el capitán Gabriel de Villagra solicitó de la ciudad de Valdivia, “pues sus términos estaban en paz consintiese llevar algunas personas a la Imperial por algún tiempo para seguridad de aquella plaza”. Estimáronse en la ciudad exageradas las pretensiones del capitán y corrió la opinión de “que no era justo perder sus haciendas y casas por sustentar las ajenas, que todos de conformidad le defendiesen la entrada; y como no había más de tres meses que había hecho gente en compañía del Capitán Lorenzo Bernal, y las llagas estaban frescas en general diciendo que los había agtaviado, estaba mal visto. Los del cabildo tomando la mano trajeron a su voluntad a todos los demás porque es cierto que, estando los ánimos desdeñados, una pequeña ocasión basta para hacellos inclinar a venganza. Luego le escribieron diciendo habían entendido venía aquella ciudad a hacer gentes: que

como capitán, ni como soldado, ni de otra manera alguna no viniese a ella, porque le defenderían la entrada ..." (55).

Otro, después del gobierno de Rodrigo de Quiroga, cuando los oficiales de la recién creada Audiencia de la ciudad de La Concepción rogaron al general Martín Ruiz de Gamboa que se encargase de hacer la guerra a los indios alzados. A este efecto, al Capitán Alonso Ortiz de Zúñiga se le dio la provisión de que "hiciese la más gente que pudiese en las ciudades de Valdivia, Osorno, Imperial, Ciudad Rica, y con ella viniese a la Concepción". "Llegado el capitán Alonso Ortiz a la ciudad de Valdivia, presentó en el cabildo la provisión que llevaba y comenzó a aperebir a las personas que podían ir a su compañía y otros que eran tratantes y hombres que no seguían la guerra, se componían por dineros para con ello ayudar a los que estaban pobres con que se aderezasen; juntó en breves días sesenta soldados bien aderezados; y a vueltas dellas muchos otros que venían a negocios, y las ciudades por dallos el bien venido, les enviaron procuradores y que demás de la orden que llevaban tratasen cada uno de lo que les pareciese conveniente a su súplica conforme a la instrucción que para ello les daban" (56).

(55) Góngora, LXVIII, pág. 168.

(56) Góngora, LIX, pág. 186.